

consumar

ROSARIO / AÑO 8 / N°92 / AGOSTO 2020 / PUBLICACIÓN DIGITAL



TIC's Públicas

EN ESTA EDICIÓN:

Tema de interés

Ley de Talles (Ley 27521)

Breves

Precios Máximos Ajustados

Tips

Extienden los plazos de las garantías de productos y servicios

Agenda

Ley de Góndolas Santafesina

Actualidad del consumidor

Programa Hogar

CESyAC

**CENTRO DE EDUCACIÓN,
SERVICIOS Y ASESORAMIENTO
AL CONSUMIDOR.**



Concejo Municipal *de Rosario*



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Córdoba 501, S2000AWC, Rosario, Santa Fe, Argentina
Teléfonos: (0341) 410 6200 / 410 6300 | www.concejorosario.gob.ar



SOESGPYLA

Sindicato Obreros de Estaciones de Servicio,
Garages, Playas y Lavaderos Automáticos.
Personería Gremial Nro. 333.

RIOBAMBA 1075

Tel: (0341) 4805552 / 4815075 / 4826705

Email: contacto@soesgpyla.com.ar



Por el equipo de redacción del Cesyac

Nos seguimos quedando en casa....

Ya casi llevamos medio año en cuarentena, más precisamente desde el 20 de marzo y desde CESyAC tratamos de mantenerte informado de todo lo que sucede en el país en el marco de la defensa de los derechos de usuarios y consumidores.

En este número nos pareció importante comentarte dos temas más que interesantes.

En primer lugar, la nota de tapa que elegimos se relaciona con el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/2020, publicado en el Boletín Oficial el sábado 22 de Agosto donde declara "servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia" a la telefonía celular y fija, internet y la televisión paga.

Y además, el tema de interés, "Ley de talles" la cual se votó por amplia mayoría (163 votos a favor) para convertir en ley este proyecto para que se venda en los comercios ropa con medidas corporales estandarizadas.

También analizamos que sería de gran utilidad que puedan acceder a información como es el Programa Hogar para que todos aquellos hogares que se abastezcan con garrafas sepan cuáles son los beneficios y los puedan aprovechar.

Finalmente, les brindamos algunos tips sobre la extensión de los plazos previstos en las garantías "contractuales y legales" de productos y servicios hasta que finalice el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Esperamos que toda esta info pueda servirles y les ayude a defenderse en situaciones donde sus derechos se vean vulnerados.

Recuerden que como desde el primer día que comenzó esta cuarentena por razones conocidas, los esperamos en nuestras redes y en nuestra página web para ayudarlos y asesorarlos en todo lo que necesiten.

¡Abrazo virtual!



SUMARIO

04 | **NOTA DE TAPA**
TIC's Públicas

07 | **LO QUE HICIMOS**
Comunicado Coronavirus

08 | **TEMA DE INTERÉS**
Ley de Talles (Ley 27521)

10 | **BREVES**
Precios Máximos Ajustados

11 | **ACTUALIDAD DEL CONSUMIDOR**
Programa Hogar

12 | **TIPS**
Extienden los plazos de las garantías de productos y servicios

14 | **AGENDA**
Ley de Gondolas Santafesina

15 | **PRECIOS DEL MES**
Relevamientos del mes de agosto

STAFF

DIRECCIÓN GENERAL
Rita Galiardi

EDICIÓN
Vitriolo

REDACCIÓN
Rita Galiardi y Karen Florentin

DISEÑO
www.vitriolo.com.ar

TIC's Públicas

El presidente Alberto Fernández declaró servicios públicos a la telefonía celular, a los servicios de internet y a la televisión paga y además anunció el congelamiento hasta el 31 de diciembre de las tarifas de los tres servicios.

La decisión se efectivizó a través de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/2020, que aplica modificaciones a la Ley N° 27.078 (conocida como "Ley Argentina Digital"). Esta norma fue sancionada en 2014, durante la Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, pero luego fue modificada durante el gobierno de Mauricio Macri.

El DNU, como todos los decretos de esas características, deberá ser analizado y validado por el Congreso de la Nación.

Considera, entre otros puntos: que el derecho de acceso a internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión; que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social; y que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2012 estableció que el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social con-

creta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables.

LOS ARGUMENTOS

El texto del decreto destaca los ejemplos de México y Francia, en donde en el primero se consagró el derecho de acceso a Internet, mientras que en el país europeo fue considerado un derecho fundamental.

Por su parte, también critica el DNU 267/2015, emitido por Macri, que estableció la creación del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) y modificó la "Ley Argentina Digital". Así, el reciente DNU considera que esa decisión *"derogó gran parte del andamiaje legalmente establecido en materia de servicios de comunicación audiovisual y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, abandonándose la idea del acceso a estos últimos como un derecho humano, dejándolos librados a ley de la oferta y demanda como una simple mercancía, contrariamente a lo previsto en la Constitución Nacional"*.

Según explicó Damián Loreti -abogado, doctor en Ciencias de la Información y secretario del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)- *"esta modificación le dio a las*



Por Lic. Rita Galiardi
Coordinadora General CESyAC
contacto@cesyac.org.ar

empresas de TV por cable la condición de prestadores de servicios TIC. Es decir, las equiparó a las compañías de telecomunicaciones y los liberó así de las obligaciones que imponía la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”.

Además, el especialista agregó que no hubo más límites a la concentración, obligaciones de emitir una señal propia, ni de pasar las señales locales de TV, ni de respetar el orden de la grilla. También se terminaron las disposiciones que obligaban a incluir señales producidas por otros.

LAS MODIFICACIONES

El decreto establece que los servicios de las TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, que sus licenciatarios fijarán los precios, que deberán ser justos y razonables, y regulados por la autoridad de aplicación, es decir, el Enacom. Además, incorpora como servicio público al servicio de telefonía móvil, cuyos precios también serán regulados por el Enacom.

Finalmente, en el marco de la emergencia ampliada por el Decreto N° 260/20, suspende cualquier aumento o modificación de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC. Esto incluye a la televisión por cable, internet, a la telefonía fija o móvil y también a los servicios de televisión satelital.

La decisión se tomó *“abandonándose la idea del acceso a estos últimos como un derecho humano, dejándolos librados a ley de la oferta y demanda como una simple mercancía, contrariamente a lo previsto en la Constitución Nacional”.*

El DNU resalta el derecho de acceso a internet como uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión, siendo esencial para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.

Aduce el PEN que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social.

En ese marco, se recuerda que la Carta Magna *“en su artículo 42 establece el deber de las autoridades de proveer a la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados así como a la calidad y eficiencia de los servicios públicos”.*

Asimismo, se destaca *“que el derecho humano al acceso a las TIC y a la comunicación por cualquiera de sus plataformas requiere de la fijación de reglas por parte del Estado para garantizar el acceso equitativo, justo y a precios razonables”.*

Por lo tanto, añade, *“es necesario recuperar los instrumentos normativos que permitan garantizar para la totalidad de los y las habitantes de la Nación el acceso” a a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), estableciendo además planes accesibles e inclusivos que garanticen una prestación básica universal obligatoria”.*

Por otra parte, el Poder Ejecutivo justificó la decisión de extender el congelamiento de los aumentos de los servicios a raíz de la emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia de coronavirus.

Sustituye el artículo 48 de la mencionada ley por el siguiente: *"Los licenciarios y las licenciarias de los servicios de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, deberán cubrir los costos de la explotación, tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación"*.

Y añade: *"Los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público, serán regulados por esta. La autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación la prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad"*.



CONCLUSIÓN

Siempre es mejor que las medidas políticas de comunicación se aprueben mediante leyes del Congreso ante que por decretos.

Ahora bien, la medida se encuadra en el marco de las decisiones implementadas para mitigar los efectos de la pandemia por Covid 19, pero sus efectos se expanden en el tiempo.

La idea de que "servicio público" implica "estatización" es errónea. No sólo porque no está en ninguno de los 9 artículos del decreto, sino porque en la Argentina la telefonía fija fue declarada servicio público desde la privatización de ENTEL en 1990 y todavía es operada por uno duopolio privado.

Otro aspecto del debate es sobre el impacto en la decisión de las "inversiones". Si bien nunca es recomendable proyectar, el contexto es realmente complejo al respecto.

Desde que la ley Argentina Digital definió a las TICS como "servicio público en competencia", hubo una expansión en inversiones, específicamente en el sector 4G, usado para prestar servicios de internet por telefonía móvil.

Por último, es importante recordar que este tipo de servicios suele encabezar los reclamos de las personas que sufren sus deficientes prestaciones en el país.

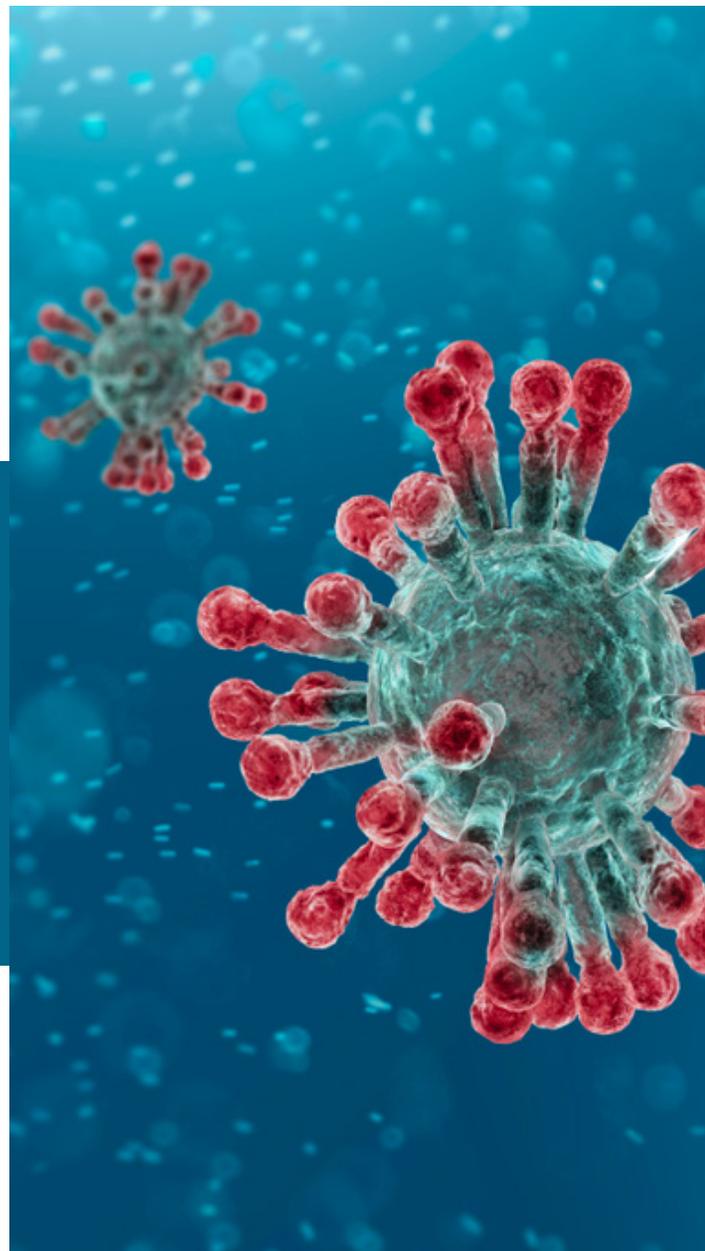
En un contexto complejo, como se mencionaba antes, en el que la Pandemia no da tregua, el Gobierno movió una pieza relevante. Esto recién comienza.

COMUNICADO CORONAVIRUS

El equipo de CESYAC informa que conforme a los hechos de público conocimiento y teniendo en cuenta las medidas y el pedido del Gobierno Nacional de circular lo mínimo e indispensable, la entidad suspende sus actividades hasta que finalice la cuarentena.

En caso de necesitar hacer alguna consulta o reclamo, los medios de contacto serán únicamente digitales, Facebook, Instagram y Twitter.

También atendemos en el mail consumidor@cesyac.org.ar





Ley de Talles (Ley 27521): Camino a la igualdad y a la no discriminación

Sin dudas este proceso busca la igualdad, la defensa de los consumidores y de oportunidades para todos.

Lo que propone la ley, es efectuar estudios antropométricos, que den como resultado un registro único y estandarizado, accesible para el consumidor y actualizado cada 10 años. La ley denomina a este esquema: **Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI)**. Se contempla tanto en la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años de edad. Será de aplicación obligatoria para todo el territorio Nacional.

En lo que refiere al marco legal, la ley se entiende complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de la ley 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios.

ASPECTOS DESTACABLES DE LA LEY

• **Tipificación visible y legible:** se implementara a partir de la elaboración de una tabla de medidas corporales explicitada en la prenda por medio de un pictograma claro y de fácil comprensión.

• **Información al consumidor:** Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria tienen la obligación de exhibir un cartel cuyo tamaño mínimo será de quince (15) por

veintiún (21) centímetros, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

• **Trato digno:** Prácticas abusivas. Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

• **Difusión:** La autoridad de aplicación en forma conjunta con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) o aquellos organismos que considere pertinentes deberán desarrollar actividades tendientes a la información, concientización, capacitación o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para el cumplimiento de la ley, como así también la realización de campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación.

• **Sanciones:** Ante el incumplimiento de lo establecido en la ley se aplican las sanciones establecidas en la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y la ley 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios



Por Karen Florentin
Representante Filial BS AS
karenpfloreantin@gmail.com

REGLAMENTACIÓN

El primer estudio antropométrico debe estar finalizado dentro del período de un (1) año de sancionada la ley.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la ley en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación. Esta nueva ley se publicó en el Boletín Oficial con Fecha 20/12/2019. Debemos tener en cuenta que demorará un poco más en sintonía con el panorama que estamos atravesando. Aun así, ya se está trabajando en su implementación.

PANORAMA ACTUAL DE LOS CONSUMIDORES Y CONSUMIDORAS

El problema predominante es el stock de los productos, puntualmente la preponderancia del **TALLE ÚNICO**, esto afecta gravemente a los y las consumidoras. No solo desde el menoscabo a uno de los derechos básicos que es la vestimenta, sino además impacta emocionalmente al consumidor e influye en su autoestima. Este problema no discrimina géneros, y es factor común, tanto en hombres como en mujeres.

Existe desigualdad en el acceso, tratos peyorativos al momento de adquirir productos y desinformación del consumidor respecto a sus derechos. Esto último, con-

lleva a que no puedan canalizar reclamos, solo por desconocimiento.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE ACCIÓN

Como asociación, sostenemos que debemos afianzar la divulgación de la información sobre la Ley de Talles y de toda la legislación existente en la materia. Esto es fundamental para que los y las consumidoras hagan cumplir sus derechos, y en caso de que se vean afectados, actuar de manera conjunta.

Además, identificar, impulsar y denunciar prácticas irregulares por el desprecio a la diversidad de cuerpos, a los organismos de contralor, o bien al INADI ante conductas discriminatorias, vergonzantes o intimidatorias.

Trabajar para que la ley se acople con el derecho a la salud, promoviendo desde la educación a los “comercializadores de indumentaria”. Es crucial que estos cumplan con los talles estandarizados a nivel nacional.

**Creemos fervientemente que
“Vestirse es un derecho, no un privilegio”.**

Precios Máximos Ajustados

El Gobierno oficializó la extensión de los Precios Máximos durante los próximos 60 días, es decir, hasta el 30 de agosto inclusive. De esta forma, más de 2.000 productos mantendrán su valor de comercialización.

Asimismo, la medida aclaró que el plazo estipulado “podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19 y que

entró en vigencia este mismo 1º de julio.

De todas formas, van a autorizar “micro” ajustes en algunos sectores/empresas muy puntuales, lo que generó algo de expectativa entre los empresarios.

¿Quiénes serán los elegidos? Esa es la gran pregunta que se hacen los industriales, aunque varios coinciden en que los más afectados por la suba del dólar –que escaló de \$59 a \$72 desde marzo– son los que tienen una alta incidencia de los commodities, como la harina o el aceite.

Fuente: **Infobae**, disponible on line en www.infobae.com

Más Ahora 12

El Gobierno nacional extendió hasta el 31 de diciembre próximo la vigencia del programa Ahora 12 e incorporó a las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito emitidas por entidades no financieras.

La norma precisa que el programa mantendrá su vigencia para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito emitidas por entidades financieras o no, y de plataformas de pago digital.

También, indica que se podrán ofrecer pagos en 3, 6, 12 y 18 cuotas, y las compras de los artículos incluidos se podrán realizar cualquier día de la semana.

Por otra parte, se mantuvieron los plazos de cobro y las tasas de interés para proveedores y comercios, por las operaciones con tarjetas, que rigen para todos los plásticos, sean emitidos por una entidad financiera o no.

Fuente: **Sin Mordaza**, disponible on line en www.sinmordaza.com



Nueva Ley de Alquileres

El Gobierno nacional promulgó la Ley de Alquileres –que fue sancionada por el Congreso el 11 de junio pasado– mediante el Decreto 580/2020 publicado el 30 de Junio en el Boletín Oficial.

Entre los nuevos beneficios para los inquilinos, la normativa dispone el aumento a 3 años del plazo de duración de los contratos, una indexación anual sobre la base de un coeficiente entre el Índice de Precios Al Consumidor (IPC) y la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), que deberá publicar periódicamente el Banco Central, y la posibilidad de proponer dos garantías a elegir por el propietario.

Asimismo, establece que las expensas extraordinarias y los impuestos que gravan a la propiedad, correrán por cuenta del propietario.

Otra condición será la obligación por parte de los propietarios de registrar los contratos en la AFIP, lo cual deberá ser reglamentado por el organismo oficial para detallar el modo y los plazos en que se realizará el trámite.

Fuente: **Telam**, disponible on line en www.telam.com.ar



Programa Hogar

¿Qué es Hogar?

Es una política pública que tiene como objetivo que todos los hogares no conectados a la red de gas natural puedan acceder a una garrafa. Para eso, se fija un precio máximo para la venta en todo el país y, además, se ofrece un beneficio económico a hogares y entidades de bien público, para que la compra de la garrafa sea aún más accesible.

Etapas del programa

- En los yacimientos, se destina parte de la producción de gas licuado de petróleo para ser envasado en garrafas.
- Se regula el precio estableciendo un valor máximo para garrafas de 10kg. Para que puedas adquirir tus garrafas de GLP a un valor accesible, se establecieron precios máximos de referencia. A ese precio se le deben sumar el IVA, el IIBB de cada provincia y el valor de los apartamientos máximos permitidos. Cada distribuidora, fraccionadora y comercio del país debe respetar el monto máximo establecido para los diferentes tipos de garrafas, que dependerá de la legislación impositiva de cada provincia.
- Se realizan operativos de abastecimiento en distintos puntos del país. Para saber cuándo es en tu lugar de residencia, debes ingresar a <https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/hogar/cronograma-de-operativos-0>



- Se otorga un subsidio mensual de \$183 para los sectores más vulnerables.
 - A aquellas personas que no tienen servicio de gas natural en el hogar y cuyos ingresos mensuales sean de hasta 2 salarios mínimos vitales y móviles.
 - A quienes convivan con un familiar discapacitado y sus ingresos mensuales sean de hasta 3 salarios mínimos vitales y móviles.
 - A los habitantes de la Patagonia con ingresos mensuales de hasta 2,8 salarios mínimos vitales y móviles, o con un familiar discapacitado con ingresos de hasta 4,2 salarios mínimos vitales y móviles.
 - En función de los ingresos y de la conexión o no a la red de gas natural, ANSES realiza el control y si corresponde el derecho, deposita mensual y automáticamente (sin necesidad de hacer ningún trámite) en la cuenta bancaria del beneficiario el monto correspondiente al subsidio. Esta situación comprende a la gran mayoría de los titulares de derechos de la ANSES.
 - La cantidad de garrafas varía en función de la cantidad de miembros del hogar, la ubicación geográfica y la época del año, según el siguiente criterio.
 - Una cantidad adicional para aquellos beneficiarios que residan en las provincias de: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén.
 - Una cantidad adicional para aquellos beneficiarios cuyos hogares cuenten con más de cinco (5) integrantes.
 - Un calendario estacional, aumentando el subsidio en los meses de invierno.

Info útil

www.argentina.gob.ar/produccion/energia/hogar

Extienden los plazos de las garantías de productos y servicios

La Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación extendió los plazos previstos en las garantías “contractuales y legales” de productos y servicios hasta que finalice el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) en virtud de que las y los consumidores se vieron imposibilitados de ejercer sus derechos en ese período.

La Ley de Defensa del Consumidor contempla –artículo 16 Ley 24.240 - que el tiempo durante el cual la o el consumidor se encuentra privado de hacer uso de la garantía del bien o servicio adquirido, debe computarse como prolongación del plazo de garantía legal. Por tal motivo, y dada la evolución de la situación epidemiológica, la Secretaría de Comercio tomó la decisión de extender las garantías.

A partir de esta resolución (244/2020), publicada hoy en el Boletín Oficial, los proveedores de bienes y servicios deberán informar de manera cierta, clara y detallada la suspensión de plazos de las garantías y en el supuesto que posean sitios web o aplicaciones

para dispositivos móviles, esta información deberá estar de modo visible en la página o pantalla de inicio, respectivamente. Asimismo, deberán informar dicha suspensión a las y los consumidores en el paso inmediatamente anterior al pago.

La medida tiene gran alcance dado que la Ley de Defensa del Consumidor establece que todos los productos tienen una garantía legal. Si se trata de productos nuevos, la garantía mínima es de 6 meses. Si los productos adquiridos son usados, la garantía mínima es de 3 meses. Adicionalmente los proveedores pueden ofrecer plazos mayores a los estipulados por la norma, pero nunca menores.

Frente a cualquier vulneración de sus derechos, las y los consumidores deben realizar el reclamo correspondiente ante la empresa proveedora. En caso de no obtener respuestas o que las mismas no sean satisfactorias, pueden ingresar sus reclamos en: <https://www.argentina.gob.ar/iniciar-un-reclamo-ante-defensa-de-las-y-los-consumidores>.



Más Info:
Dirección Nacional de defensa
de las y los consumidores
www.argentina.gob.ar/noticias

DISEÑO

Y COMUNICACIÓN CREATIVA PARA TU EMPRESA

SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y MARKETING



BRANDING



PACKAGING



PUBLICIDAD



DISEÑO
EDITORIAL



DISEÑO WEB /
SOCIAL MEDIA



COMUNICACIÓN
INTEGRAL

#vitriolizate



@vitriolo @vitriolo_lab

¡Contactanos hoy!

hola@vitriolo.com.ar

+54 0341 156 290120

Conocé lo que hacemos:

www.vitriolo.com.ar



VITRIOLÓ
LABORATORIO CREATIVO

Ley de Góndolas Santafesina

El gobierno de Santa Fe envió a la Cámara de Senadores de la provincia un proyecto de ley que plantea la adhesión e instrumentación de la ley de góndolas, sancionada a fines de Febrero de este año a nivel nacional.

La Ley N° 27.575 de Góndolas, tiene como objetivos contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo; mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, ampliar a oferta de productos artesanales y/o regionales, fomentar la economía social y de los pueblos originarios.

Un proyecto del diputado provincial Joaquín Blanco ya tiene media sanción en Cámara de Diputados y espera ser aprobada en Senadores. El proyecto tiene similitudes al presentado a nivel nacional. Y establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción provincial.



ProCreAr 2020

El ProCreAr prevé el otorgamiento de 300 mil créditos para la construcción, refacción y ampliación de viviendas y se realizarán 44 mil nuevas unidades. Se calcula que va a generar aproximadamente 218 mil puestos de trabajo directos y 84 mil indirectos.

De acuerdo con lo indicado por fuentes oficiales, mediante 9 líneas se construirán 14 mil viviendas, se otorgarán 273 mil créditos para refacción y ampliación, y serán adjudicados 10 mil nuevos lotes con servicios en todo el país. En este caso, Procrear incluirá 9 líneas que abarcan desde la adquisición de viviendas y el otorgamiento de créditos para acceder a lotes con servicios a préstamos que permitan comprar materiales de construcción y contratar mano de obra para realizar refacciones en casas ya habitadas.



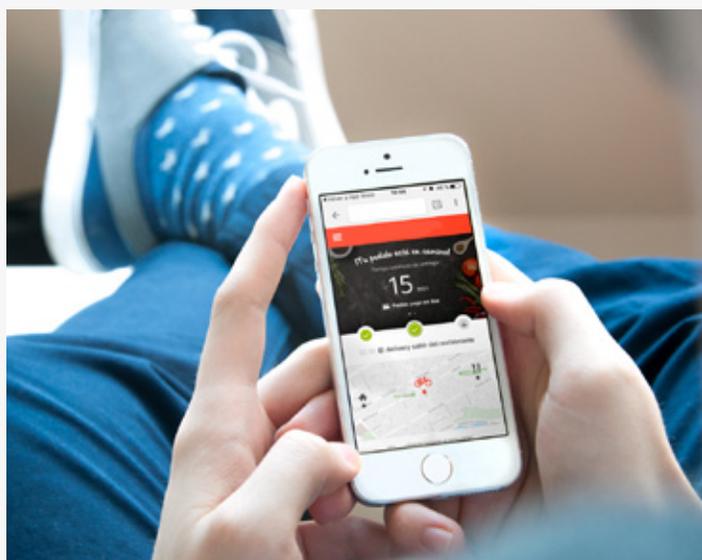
Topes a las apps

La provincia fijó un tope del 18% a las comisiones que las aplicaciones (app) de delivery pueden imponer a las empresas gastronómicas, que al día de la fecha oscilan entre 30% y 36%.

Hubo un incremento desmedido de las comisiones durante el transcurso de la pandemia lo que cuadruplicó la facturación de la empresa en pocos meses. Este servicio se ha vuelto esencial en este contexto sanitario.

Se ha comprobado con documentación de la Administración Provincial de Impuestos y con los contratos suministrados por los comercios gastronómicos que hubo una conducta abusiva.

Por lo tanto, desde la Provincia, se ha tomado esta decisión, con la intención de generar a partir de aquí un acuerdo que perdure en el tiempo y que no sea solo una cuestión de la coyuntura.





ROSARIO



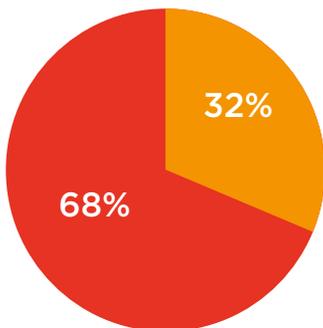
Informe de Precios
JULIO 2020

Canasta básica: \$ 66.789,00.-

Para el mes de Julio la canasta de alimentos y servicios ha presentado variaciones, con un valor de **\$ 66.789,00** lo que representa un aumento intermensual del 1,20% respecto al mes de Junio 2020.

Si desglosamos por tipo de productos, observamos que el grupo de Comestibles Envasados -0,77%; Carnes varió un 7,63%, Frutas y Verduras 4,00% y Pdtos de Limpieza 2,28%. Y con respecto a los servicios, no hubo variaciones en estos rubros para la canasta básica.

Si comparamos el costo de la misma canasta con el mismo mes del año 2018 el cálculo de variación interanual arroja un promedio de 32,17%.



- \$ 21.569,20.-
Productos de consumo masivo
- \$45.216,80.-
Servicios básicos para el hogar



CABA



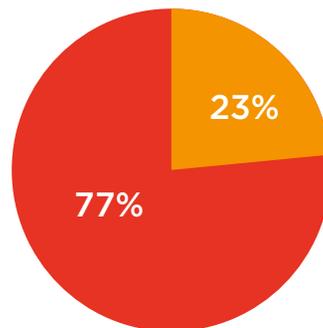
Informe de Precios
JULIO 2020

Canasta básica: \$ 101.496,12.-

Para el mes de Julio 2020 la canasta de alimentos y servicios se ha ubicado en un total de **\$ 101.496,12**. La Variación General fue del 1,19%. La variación de Productos de Consumo Masivo registró un incremento promedio de 1,69%. El rubro Servicios Básicos se incrementó en promedio el 1,04%. Los aumentos más relevantes en el rubro de Productos de Consumo Masivo han sido los siguientes sub-rubros: Productos de Limpieza 6,30%, Frutas y Verduras 3,87%, y Comestibles Envasados 2,18%. Asimismo existe aumento en el rubro medicamentos de un 3,76%.

Dentro del rubro Servicios Básicos se distinguen:

- ABL: aumento del 1,81%.
- Tarifas de servicios públicos: Se mantienen tarifas de electricidad y gas natural (término 180 días -Art. 5to. Ley 27541- y prórroga vigente por Decreto 543/2020 -180 días-); igual se mantiene congelada la tarifa de Agua y Saneamiento en la región metropolitana (CABA-AMBA) servida por AYSA. Igual situación Transporte de colectivo de Pasajeros, Trenes y Subtes.



- \$ 23.889,15.-
Productos de consumo masivo
- \$ 77.606,97.-
Servicios básicos para el hogar



JUBILADOS ROSARIO



Informe de Precios
JULIO 2020

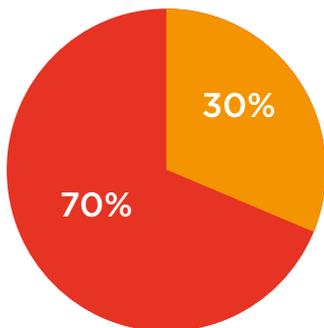
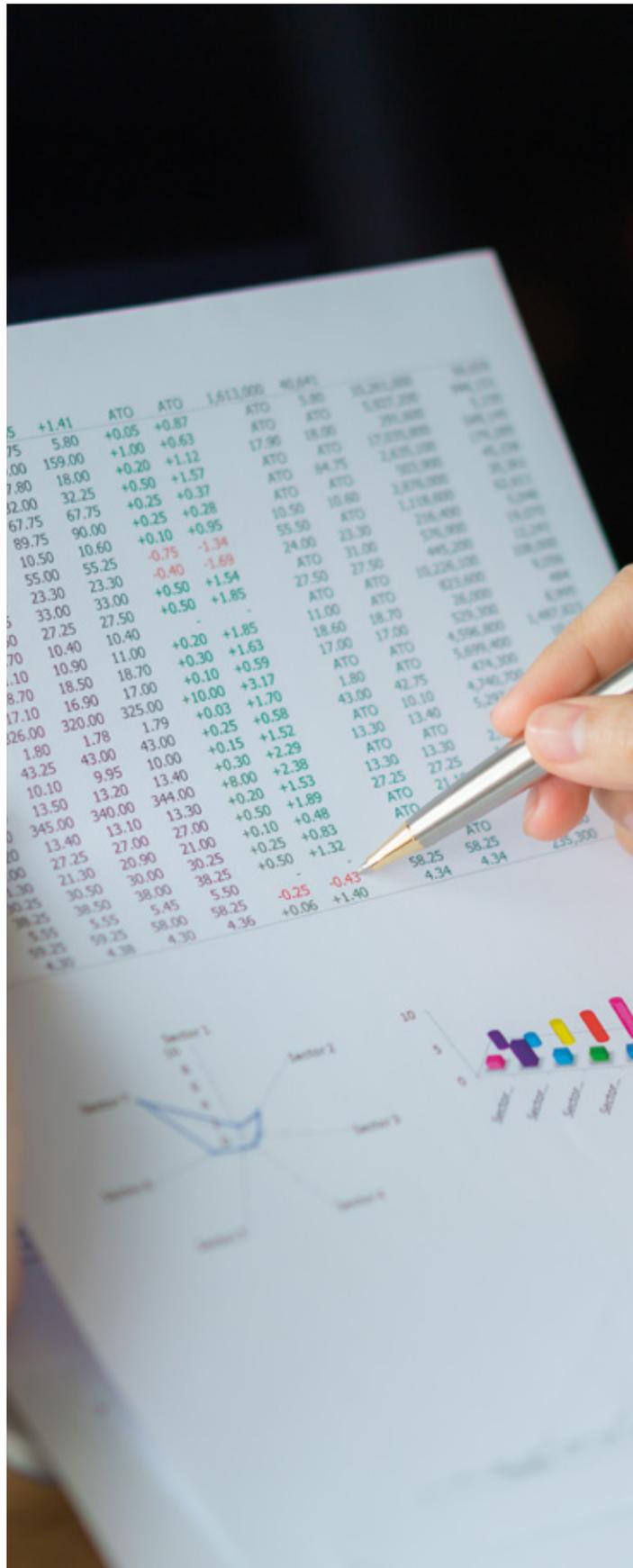
Canasta básica: \$ 31.097,62.-

Para el mes de Julio la canasta de alimentos y servicios ha presentado variaciones, con un valor de **\$31.097,62** lo que representa un aumento intermensual del 1,18% respecto al mes de Junio 2020.

Si desglosamos por tipo de productos, observamos que el grupo de Comestibles Envasados varió un 2,81%; Carnes 8,21% y Pdtos de Limpieza 1,39% y Frutas y Verduras 7,05%.

Y con respecto a los servicios, no hubo variaciones para la canasta básica.

Si comparamos el costo de la misma canasta con el mismo mes del año 2018 el cálculo de variación interanual arroja un promedio de 8,16%.



- \$ 9.361,38.-
Productos de consumo masivo
- \$ 21.736,24.-
Servicios básicos para el hogar

CESyAC**CENTRO DE EDUCACIÓN,
SERVICIOS Y ASESORAMIENTO
AL CONSUMIDOR.****TE ESPERAMOS EN NUESTRA SEDE**📍 **Balcarce 1793****DE LUNES A VIERNES**🕒 **De 8:30 a 14:00 hs.****COMUNICATE CON NOSOTROS**☎ **0341 4855301/09**✉ **consumidor@cesyac.org.ar**🌐 **www.cesyac.org.ar****¡SEGUINOS!** facebook.com/cesyac**consumar**Accedé a todas las ediciones
ingresar en www.cesyac.org.ar**NÚMEROS ÚTILES**DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**DEFENSA DEL CONSUMIDOR****0800-666-1518**www.consumidor.gob.arSANTA
FE
PRESENTE**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMERCIO INTERIOR****0800-444-0999**www.santafe.gov.ar/tramites

ENACOM

**ENTE NACIONAL
DE COMUNICACIONES****0800-333-3344**www.enacom.gob.ar

SSN

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**0800-666-7400**www.ssn.gob.ar

CNRT

CNRT**0800-333-0300**www.cnrt.gov.ar

SSSalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD**0800-222-72583 (SALUD)**www.sssalud.gov.ar

ENARGAS

ENARGAS**0800-333-4444**www.enargas.gov.ar

enress

ENRESS**0800-777-0072**www.enress.gov.arConcejo Municipal
de Rosario**OFICINA MUNICIPAL****0800-666-8845**www.concejorosalario.gov.ar/defensadelconsumidor